

DERECHO A LA INFORMACIÓN



Res (ES) N° 519/2010

EXP-UBA: 16.376/2010

BUENOS AIRES, 26 de mayo de 2010

VISTO la Resolución (R) N° 200/09 mediante la cual se creó el Programa de Modernización y Transparencia para la Gestión de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de la República Argentina garantiza el principio de publicidad de gobierno y el derecho de acceso a la información pública en sus artículos 1, 33, 41 y 42 y a través de la incorporación con jerarquía constitucional de los Tratados Internacionales en el artículo 75 inciso 22.

Que el consenso sobre el valor de la información pública se ha expresado en el reconocimiento del derecho de acceso a la información en diferentes tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la Libertad de Expresión.

Que este derecho ha sido reconocido como de vital importancia para la promoción de la transparencia en los actos de gobierno y ha sido incluido en la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción y considerado como clave para la correcta implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que, de acuerdo a la protección que otorga la Convención Americana, el derecho de libertad de pensamiento y de expresión comprende no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Que el derecho a la información es vital para fortalecer y mejorar la calidad de las instituciones públicas por su relación intrínseca entre el derecho a saber con los principios republicanos de publicidad de los actos de gobierno y rendición de cuentas y la relevancia del derecho para el ejercicio de las prerrogativas ciudadanas.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

EXP-UBA: 16.376/2010

Que el derecho a la información permite ejercer de manera más acabada la libertad de expresión y contribuye a la promoción de la transparencia en la administración pública, a mejorar la eficiencia y la toma de decisiones en el ámbito público, a incrementar la confianza en las instituciones públicas y a mejorar la relación con la ciudadanía.

Que la información pública es una herramienta clave y una condición de posibilidad para la fiscalización de la autoridad pública por parte de los ciudadanos y sirve para promover la participación ciudadana y ejercer y hacer cumplir derechos políticos, sociales y económicos.

Que es necesario jerarquizar como bien público la información producida en el ámbito universitario y garantizar el acceso a toda documentación generada en su ámbito.

Que la Universidad de Buenos Aires es una entidad autónoma de derecho público y que por lo tanto posee la facultad de auto regularse.

Que el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires establece que la misma "está comprometida con la defensa y el cumplimiento de los principios democráticos y los derechos humanos y sociales" y el derecho de acceso a la información ha sido considerado como tal en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

Que la Universidad de Buenos Aires considera de vital importancia promover acciones que permitan establecer una nueva relación con la comunidad universitaria promoviendo debates informados y responsables sobre el actuar de sus instituciones.

Que es necesario promover e institucionalizar políticas de transparencia, combatir la cultura del secreto y erradicar toda discrecionalidad en el manejo de la información pública en el ámbito universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

EXP-UBA: 16.376/2010

ARTICULO 1º: Crear la "Oficina de Acceso a la Información Pública" en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, la que dependerá de la Secretaría General.

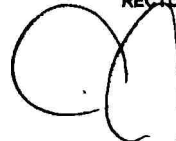
ARTICULO 2º.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de la oficina creada en el artículo 1º que como Anexos I, II y III son parte integrantes de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría General. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N.º 519



RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

